**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -110-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO. |
| **CONTRATISTA** | INGENIERIAS ALBA S.A.S., representada legalmente por el señor WILSON ALEXANDER LONDOÑO ROJAS. |
| **OBJETO** | “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN Y BOMBEO DE LAS PISCINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER EL RETIRO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA. |
| **VALOR** | VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS $ 24.430.000 |
| **PLAZO** | DOS 2 MESES Y 10 DIAS SIN SUPRAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. |
| **SUPERVISOR** | JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCIA |
| **CDP** | 337 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **RP** | 604 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026 |
| **RUBROS** | 2.3.2.02.02.009.04 APOYO PROGRAMAS DEPORTE-ACTIVIDAD FISICA- ESCENAR |

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ALBERTO BUITRAGO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.556.421, actuando en calidad de gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, en virtud del Decreto de nombramiento No. 007 del 02 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y como tal actuando en representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER” EL RETIRO, identificado con NIT 811.007.361-8, quien en adelante se denominará el IMDER y de otra parte **INGENIERIAS ALBA S.A.S,** identificada con el NIT 900877081-5 y representada legalmente por **WILSON ALEXANDER LONDOÑO ROJAS**, titular de la cédula de ciudadanía No 15.510.547, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto General de la Contratación y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN Y BOMBEO DE LAS PISCINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER EL RETIRO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA.

**SEGUNDA - Plazo:** DOS 2 MESES Y 10 DIAS SIN SUPRAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. contados a partir del inicio del contrato.

**TERCERA: Especificaciones técnicas:**

| MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS HÚMEDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COTIZACION | | | | | |
| ITEM | CAPITULO | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR. TOTAL |
| 1 | Mantenimiento preventivo | | | | |
| 1,1 | Mantenimiento preventivo general (limpieza cuarto de máquinas piscina, limpieza externa electro bombas, verificación de funcionamiento sistema control presión, verificación sistema de control vacío limpieza de trampas de cabello) | Und | 3 | $1.950.000 | $5.850.000 |
| 1,2 | Mantenimiento preventivo general de tablero de control eléctrico y verificación de funcionamiento, de electrobomba 5 hp | Und | 1 | $980.000 | $980.000 |
| 1,3 | Mantenimiento preventivo general de tablero de control eléctrico y verificación de funcionamiento, de electrobomba 5 y 10 hp con variador | Und | 1 | $1.550.000 | $1.550.000 |
| 1,4 | limpieza de filtro en fibra de vidrio y Polietileno de alta densidad, retirando la arena sílice actual para su respectivo cambio | und | 2 | $850.000 | $1.700.000 |
| 1,5 | mantenimiento preventivo bomba dosificadora | und | 1 | $640.000 | $640.000 |
| | | | | SUBTOTAL ITEM 1 | $10.720.000 |
| 2 | Mantenimiento correctivo | | | | |
| 2,1 | arena sílice, material filtrante por excelencia en los sistemas de purificación de agua. granulometría 1mm | kl | 1300 | $3.800 | $4.940.000 |
| 2,2 | electrobomba bomba de 5 hp trifásica, kit de rodamientos, sellos, turbina y empaques | und | 2 | $1.350.000 | $2.700.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2,3 | Cabezote bomba centrifuga 15HH, tipo caracol de presión, conexiones de succión y descarga de 3" Npt, carcasa roscada con válvula desaireadora, obturación por sello mecánico carbón – cerámica de 1.1/4 tipo resorte largo, con casquillo en acero inoxidable aisi 304, bombas de eje libre aplicables con potencias hasta 20 hp | und | 1 | $4.300.000 | $4.300.000 |
| 2,7 | válvulas PVC, especial para cloro, doble universal de 2¨ | und | 3 | $590.000 | $1.770.000 |
| | | | | **SUBTOTAL ITEM 2** | **$13.710.000** |
| | | | | **TOTAL, ITEM 1 - 2** | **$24.430.000** |

**CUARTA. – Obligaciones generales del contratista:**

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo y Contrato.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del IMDER tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar los informes relacionados con la prestación del servicio que solicite la supervisión, en los términos establecidos por la Entidad.
9. Participar activamente en las actividades realizadas por la Entidad.

**PARÁGRAFO - Manifestaciones especiales de parte del CONTRATISTA:** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no: i). Está incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de

investigación con igual fin; ii). Ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**QUINTA. – Obligaciones del Instituto municipal de deporte y recreación IMDER:**

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011.
5. Conservar la confidencialidad de la información recibida de acuerdo con los alcances presentados en la propuesta.

**SEXTA. - Supervisión:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del director, o de quien el designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya ejecutado su afiliación al Sistema integral de Seguridad, Pensiones ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

**SEPTIMA. - Valor Del Contrato:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS $ 24.430.000**

**OCTAVA. – Forma De Pago:**

El IMDER EL RETIRO, El IMDER El Retiro pagará al contratista el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES DE AVANCE**, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución satisfactoria de las actividades

El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de los honorarios se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe.

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

**PARAGRAFO**: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsables administrativamente al rubro y/o rubros respectivos

**NOVENA. - Reporte de cuenta bancaria:** EL CONTRATISTA, se obliga a informar al IMDER, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectué el IMDER.

**DÉCIMA - Terminación:** EL IMDER podrá terminar anticipadamente el contrato de forma unilateral por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio, o cuando el contratista sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. Igualmente. Las partes podrán terminar bilateralmente el contrato de mutuo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA - Propiedad intelectual y confidencialidad:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del IMDER, y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del director del IMDER.

**DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:** El presente contrato se suscribe en consideración a la idoneidad y experiencia del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Director del IMDER.

**DECIMA TERCERA - Cláusulas incorporadas:** Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA CUARTA - Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

**DECIMA QUINTA – Responsabilidad por entrega de bienes**: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales EL IMDER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a devolver todo el material entregado por el IMDER para la ejecución del contrato (material, herramientas, suministros deportivos entre otros) una vez finalizado el mismo

**DÉCIMA SEXTA – Naturaleza jurídica del contrato:** Por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA – Perfeccionamiento del contrato:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

**DÉCIMA OCTAVA. – Garantías:** En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el riesgo que presenta el presente objeto contractual, no se requerirán garantías por parte de la entidad.

**DÉCIMA NOVENA - Documentos del contrato:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector, 2. Estudio previo, 3. Copia del certificado de existencia y representación legal, 4. CDP, 5. Registro presupuestal, 6. Rut, 7. Certificados de afiliación y pago de seguridad social, 8. Certificado de la Contraloría General de la República, 9. Certificado de Antecedentes de la policía Nacional, 10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, 12. Paz y salvo municipal.

**VIGÉSIMA – Indemnidad:** Es obligación del contratista mantener indemne al IMDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**VIGÉSIMA PRIMERA – Multas:** en los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere se podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

**VIGESIMA SEGUNDA – Cláusula penal:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

**VIGÉSIMA TERCERA - Solución de controversias.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable.

**VIGESIMA CUARTA– publicación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP II.

**VIGESIMA QUINTA – Domicilio:** para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, las partes fijan como domicilio el municipio de El Retiro Antioquia.